

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 1 de junio de 2026, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º y 2º

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

D^a Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

VICESECRETARIA:

D^a Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN:

D. Enrique Martínez Díez

No asiste a la sesión, excusando su ausencia, la Vicepresidenta 3º D^a Inmaculada Sierra Vecilla.

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Jorge Castro Urbiola y D. Ángel Carretón Castrillo.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2026/00025465L - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026.

En votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 21 de mayo de 2026, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, rectificando, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error advertido en el dispositivo cuarto del asunto 9.- *EXPTE.- 2025/00055433E – Resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones para proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por Asociaciones Culturales burgalesas en el año 2026 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 16.000.-€, de tal manera que:*

Donde dice:

“**Cuarto.-** Las siguientes 8 Asociaciones, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 2 puntos, no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto en virtud de la Base Sexta apartado segundo.

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
TRESPA JOVEN	G09528084	TRESPADERNE
NEOCODEX ARLANZA	G09606534	MECERREYES
BOINA ROCK	G70656313	PRADOLUENGO
METAL CASTELLAE	G09591389	BURGOS
RADIO BRIVIESCA	G09359076	BRIVIESCA
BURGOS GAMING CLUB	G09577081	BURGOS
JACINTO SARMIENTO	G09098187	MIRANDA DE EBRO
LA TANGUILLA	G09314469	ARANDA DE DUERO”

Debe decir:

“**Cuarto.-** Las siguientes 8 Asociaciones, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida de 2 puntos, no obtienen subvención por haberse agotado el presupuesto, en virtud de la Base Sexta apartado segundo. Siendo el orden el siguiente, y según lo establecido en la Base Séptima apartado 4:

ASOCIACIÓN	CIF	LOCALIDAD
LA TANGUILLA	G09314469	ARANDA DE DUERO
TRESPA JOVEN	G09528084	TRESPADERNE
NEOCODEX ARLANZA	G09606534	MECERREYES
BOINA ROCK	G70656313	PRADOLUENGO
METAL CASTELLAE	G09591389	BURGOS
RADIO BRIVIESCA	G09359076	BRIVIESCA
BURGOS GAMING CLUB	G09577081	BURGOS
JACINTO SARMIENTO	G09098187	MIRANDA DE EBRO"

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

2.- EXPTE. 2025/ 00057225C – APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LAS INFRAESTRUCTURAS, SISTEMAS, REDES EN ALTA, COLECTORES, EBARES, EDARES, ALIVIADEROS Y PUNTOS DE VERTIDO EN 37 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS - PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, 2ª CONVOCATORIA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2025 , se adjudicó a la UTE formada por las mercantiles Seys Medioambiente, S.L. y Reditel IoT, S.L., los lotes 1 y 2 del contrato de suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en el importe de:

Lote	Oferta económica IVA excluido	IVA (21 %)	Oferta económica IVA incluido
1. Zona Norte	1.401.899,28 €	234.398,85 €	1.696.298,13 €
2. Zona Sur	1.648.078,71 €	346.096,53 €	1.994.175,24 €

Los contratos fueron suscritos con fecha 8 de enero de 2026, con un plazo máximo de ejecución del contrato de seis (6) meses y en todo caso antes de la fecha tope de 1 junio de 2026, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Recibido escrito de la UTE Sensorización Aguas de Burgos, registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 25 de mayo de 2026, con número de registro 2026022767 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de un periodo adicional al inicialmente concedido, en

aras de garantizar una correcta y adecuada ejecución de las actuaciones objeto del expediente como consecuencia de retrasos en el acopio de los suministros y en la comunicación y posibilidad de acceso a las instalaciones de los Ayuntamientos y depuradoras en que se están ejecutando los trabajos.

Con fecha 25 de mayo de 2025, la Sra. Vicesecretaria, informa favorablemente la estimación de la ampliación del plazo de ejecución, siempre y cuando los responsables del contrato emitan informe técnico que concluya que el retraso deriva de motivos no imputables al contratista y cuantifique el tiempo efectivamente perdido o el mínimo adicional imprescindible que permita recuperar la senda de ejecución sin que comprometa la correcta instalación, puesta en marcha y conectividad de los equipos.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D. Rubén Pascual Terradillos, responsable del contrato, emite informe de 26 de mayo de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

«INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO»

*Vista la solicitud presentada por la mercantil **REDYTEL IOT S.L. – SEYS MEDIOAMBIENTE S.L., UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS**, adjudicataria de los lotes 1 y 2 del contrato de referencia, mediante la que solicita la ampliación del plazo de ejecución contractual, se emite el presente informe por el responsable del contrato, a los efectos previstos en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

El objeto del presente informe es valorar si el retraso producido en la fase final de ejecución resulta imputable o no a la contratista, así como la procedencia técnica de la ampliación solicitada.

1. Antecedentes

El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de equipos para la sensorización de distintas infraestructuras del ciclo del agua en 37 municipios de la provincia de Burgos, en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, financiado con fondos PRTR–NextGenerationEU.

*La fecha de finalización inicialmente prevista para la ejecución del contrato es el **1 de junio de 2026**.*

*Con fecha **25 de mayo de 2026**, la UTE adjudicataria ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución, alegando la concurrencia de circunstancias que han incidido en la planificación final de los trabajos.*

La solicitud se ha presentado antes del vencimiento del plazo contractual, por lo que se formula dentro del periodo de ejecución vigente. Este aspecto resulta relevante, ya que la petición y la resolución administrativa deben producirse antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

La UTE manifiesta, asimismo, su voluntad de completar la ejecución del contrato dentro del plazo ampliado solicitado, sin que dicha ampliación suponga incremento de precio ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

2. Circunstancias apreciadas durante la ejecución

Durante el seguimiento del contrato se ha apreciado que el retraso producido en la fase final de ejecución no responde a una paralización injustificada de los trabajos ni a una falta de diligencia de la UTE adjudicataria, sino a una combinación de incidencias que han afectado al ritmo ordinario de instalación y puesta en marcha de los equipos.

En particular, las circunstancias principales han sido las siguientes:

a) Pedidos y acopio de equipos y sondas

La ejecución del contrato exige disponer de equipos, sondas y dispositivos específicos para cada tipo de instalación. Consta que la UTE ha realizado gestiones de pedido y acopio de dichos elementos con la antelación necesaria para atender la planificación prevista.

No obstante, la disponibilidad efectiva de determinados equipos o sondas se ha visto condicionada por los plazos de suministro y entrega, lo que ha afectado a la posibilidad material de completar algunas instalaciones en las fechas inicialmente programadas.

b) Concreción técnica de determinadas sondas y puntos de instalación

Asimismo, en determinados emplazamientos ha sido necesario concretar técnicamente el tipo de sonda o equipo más adecuado, atendiendo a las características reales de la infraestructura existente.

Esta concreción ha dependido de comprobaciones sobre el terreno relativas, entre otros aspectos, a la ubicación física, accesibilidad, condiciones hidráulicas, disponibilidad de alimentación eléctrica, comunicaciones o compatibilidad con las instalaciones existentes.

Dicha necesidad de ajuste técnico ha incidido en la programación final de los trabajos, al no resultar posible cerrar en todos los casos la instalación definitiva hasta confirmar previamente las condiciones técnicas de cada punto.

c) Coordinación y acceso a instalaciones

Finalmente, debe tenerse en cuenta que las actuaciones se desarrollan en infraestructuras municipales o vinculadas a servicios gestionados por terceros, tales como depósitos, redes, colectores, EBAR, EDAR, aliviaderos o puntos de vertido.

Ello ha exigido coordinar previamente fechas de acceso, disponibilidad de personal responsable y condiciones de entrada a las instalaciones, lo que ha provocado en algunos casos la necesidad de reprogramar visitas y trabajos.

Estas incidencias de coordinación y acceso han tenido especial relevancia en la fase final de ejecución, al concentrarse en ella las actuaciones pendientes de instalación, configuración y comprobación.

3. Valoración de la imputabilidad del retraso

A juicio de este responsable del contrato, las circunstancias descritas no resultan imputables a la UTE adjudicataria.

No se aprecia abandono de la ejecución, paralización injustificada ni incumplimiento voluntario de la planificación, sino incidencias derivadas de la disponibilidad efectiva de determinados suministros, de la necesaria concreción técnica de algunas sondas o puntos de instalación y de la coordinación con instalaciones municipales o gestionadas por terceros.

La UTE ha mantenido su voluntad de finalizar la prestación, ha solicitado un plazo adicional y ha manifestado que la ampliación no comporta coste adicional para la Administración.

Por tanto, se considera que el retraso producido tiene encaje en el supuesto previsto en el artículo 195.2 LCSP, que exige informe del responsable del contrato determinando si el retraso fue producido por motivos imputables o no al contratista.

4. Justificación del plazo de ampliación solicitado

La ampliación propuesta es de **quince días naturales**. Dicho plazo se considera proporcionado y adecuado para completar las actuaciones pendientes de instalación, configuración, comprobación y puesta en marcha de los equipos afectados por las incidencias descritas.

Aunque las incidencias no responden a una única causa aislada, sino a una combinación de circunstancias parcialmente coincidentes en el tiempo, puede estimarse que su incidencia acumulada sobre la ejecución final equivale, al menos, al plazo adicional propuesto.

En consecuencia, los **quince días naturales** concedidos a la UTE se consideran suficientes y ajustados al tiempo necesario para recuperar la ejecución pendiente, sin que proceda reconocer un plazo superior.

Esta valoración se realiza teniendo en cuenta que el artículo 195.2 LCSP exige que la ampliación sea, como mínimo, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor.

5. Estado de ejecución y planificación de los trabajos pendientes

A la fecha de emisión del presente informe, el contrato se encuentra en fase avanzada de ejecución, habiéndose realizado ya una parte sustancial de los trabajos previstos.

No obstante, quedan pendientes algunas actuaciones finales vinculadas principalmente a:

1. La instalación de determinados equipos y sondas pendientes.
2. La configuración y comprobación de funcionamiento de los equipos instalados.
3. La recopilación de evidencias finales de instalación, conectividad y puesta en marcha.

Durante el plazo adicional propuesto de quince días naturales, la UTE prevé completar dichos trabajos conforme a la siguiente planificación orientativa:

Periodo Trabajos previstos

Días 1 a 5 Finalización de instalaciones pendientes y coordinación de accesos necesarios

Días 6 a 10 Configuración de equipos, comprobaciones técnicas y pruebas de funcionamiento

Días 11 a 15 Revisión final, subsanación de incidencias menores y recopilación de evidencias documentales.

Esta planificación permite considerar que la ampliación solicitada no tiene carácter genérico, sino que responde a la necesidad de completar actuaciones concretas ya iniciadas y pendientes de cierre.

Asimismo, la ampliación de quince días naturales se considera suficiente y proporcionada para finalizar correctamente la prestación, sin alterar el objeto del contrato, sin incremento de precio y sin afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto financiado con fondos PRTR–NextGenerationEU.

Durante dicho periodo, el responsable del contrato realizará el seguimiento ordinario de la ejecución pendiente, dejando constancia de las actuaciones finalmente realizadas.

6. Incidencia sobre hitos, objetivos y financiación PRTR

La ampliación propuesta no altera el objeto del contrato, no modifica las prestaciones contratadas y no supone incremento de precio ni revisión del régimen económico aprobado.

Asimismo, a la vista de la planificación actual de los trabajos pendientes, la ampliación de quince días naturales no compromete el cumplimiento de los hitos y objetivos del proyecto financiado con fondos PRTR–NextGenerationEU.

No obstante, durante el periodo ampliado se realizará un seguimiento específico de los trabajos pendientes, mediante la actualización de la planificación final de ejecución y la incorporación de las evidencias ordinarias de instalación, configuración y funcionamiento de los equipos.

Con ello se garantiza la trazabilidad de la ejecución y la adecuada justificación de las actuaciones realizadas en el marco del contrato financiado con fondos PRTR.

7. Conclusión

Por todo lo expuesto, este responsable del contrato considera que el retraso producido en la fase final de ejecución no resulta imputable a la UTE adjudicataria, al venir motivado principalmente por:

- 1. la disponibilidad efectiva de determinados equipos y sondas previamente solicitados;*
- 2. la necesidad de concreción técnica de algunas sondas y puntos de instalación;*
- 3. la coordinación y acceso a instalaciones municipales o gestionadas por terceros.*

*Asimismo, se considera que la ampliación de **quince días naturales** solicitada por la UTE resulta proporcionada y adecuada al tiempo perdido o, cuando menos, al plazo mínimo necesario para completar correctamente la ejecución pendiente.*

*En consecuencia, se **informa favorablemente** la concesión de una ampliación del plazo de ejecución del contrato por **quince días naturales**, sin incremento de precio, sin alteración del objeto contractual y sin modificación de las restantes condiciones del contrato.*

Durante dicho periodo se realizará seguimiento de la ejecución pendiente, con actualización de la planificación final y constancia documental de las actuaciones de instalación, configuración y puesta en marcha que se realicen.»

El expediente se somete a fiscalización por la Intervención con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «*Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.*»

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe de los técnicos responsables del contrato, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa y visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, si bien tratándose de un gasto plurianual con imputación de gasto al ejercicio futuro 2026, en el que la cantidad que resulta de aplicar al crédito correspondiente del presente año, en que la operación se compromete, excede de los porcentajes de distribución establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia como órgano de Contratación corresponde al Pleno.

En virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, se ha producido la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno, que corresponde originariamente al Pleno por aplicación del artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de los acuerdos adoptados al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución de los lotes 1 y 2 del contrato de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, hasta el día 15 de junio de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de quince (15) días naturales, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

Segundo.- Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

3.- EXPTE. 2025/00044799Z – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL LOTE 1 DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (ZONA NORTE), AÑO 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, se adjudicó a la mercantil PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., el Lote 1. Zona Norte, del contrato de obras de conservación y mantenimiento de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, en el importe de 3.035.324,95 € (IVA incluido) (2.508.533,02 € más 526.791,93 € en concepto de 21 % IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 14 de agosto de 2025, con un plazo para la ejecución de las obras de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, suscrito en fecha de 18 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025, se acordó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras del Lote 1. Zona Norte, debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el Acta de suspensión temporal de fecha 6 de diciembre de 2025, suscrita por la representación de la empresa adjudicataria y por la Dirección Facultativa.

Por Decreto de Presidencia n.º 2026002658 de 4 de marzo de 2026, se resuelve la autorización de la reanudación de la ejecución del contrato de obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, Año 2025, incluidas en el Lote 1. Zona Norte, así como el levantamiento del Acta de Reanudación, disponiendo, a su vez, la reanudación del cómputo del plazo restante al momento de la suspensión, de setenta y seis (76) días desde la fecha de la citada resolución.

Con fecha 9 de marzo de 2026 se firma el Acta de Reanudación de ejecución de las obras, que establecía la reanudación de las mismas el 4 de marzo de 2026, finalizando el plazo de ejecución de las obras el 18 de mayo de 2026.

Recibido escrito del contratista Padecasa Obras y Servicios, S.A., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 12 de mayo de 2026, con número de registro 2026020631 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses y quince (15) días, toda vez que, tras la reanudación de las obras se han producido lluvias constantes que dificultan la regularidad de los trabajos a realizar y que, debido a la guerra de Irán se están produciendo alteraciones fuertes en los precios y en el abastecimiento del betún y de la señalización vertical.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, el Director de las Obras, D. José Ramón López Fernández de las Heras, emite informe de 12 de mayo de 2026, señalando que la meteorología durante gran parte de la ejecución no ha sido la más adecuada para la realización de los trabajos y que no puede obviarse las dificultades de precios y suministros de algunos materiales por causas sobrevenidas por la guerra de Irán, concluyendo que los retrasos no son imputables al contratista e informando favorablemente la ampliación de plazo solicitada.

Dado que la solicitud de ampliación de plazo se ha formulado en el último mes de ejecución de las obras, y para evitar el efecto legal de extinción por falta de resolución o por denegación, contemplado en el art. 100.1 del Real Decreto 1098/2001, resulta imprescindible que el órgano de contratación adopte un acuerdo expreso dentro del plazo reglamentario.

En virtud de lo expuesto, la Sra. Vicesecretaria, emite informe jurídico de 29 de mayo de 2026, desde la perspectiva del control jurídico, concluyendo lo siguiente:

«Por todo lo anterior, procede que el órgano de contratación resuelva expresamente sobre la ampliación del plazo conforme al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con la motivación técnica y jurídica suficiente y a través del expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001.

Asimismo, debe dejarse constancia de que la referencia a la guerra contenida en la solicitud y en el informe técnico, en los términos formulados, no constituye título suficiente para amparar una indemnización de daños y perjuicios ni una revisión de precios dentro del presente expediente de ampliación de plazo, al tratarse de figuras sometidas a regímenes específicos que no se activan por la simple invocación del conflicto bélico. »

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 29 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), *«El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»*

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que *«Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»*

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con los informes del Director de las Obras, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa y visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación. Ello sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución de las obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, incluidas en el Lote 1. Zona Norte, por un periodo de dos (2) meses, y quince (15) días al apreciarse que el retraso invocado resulta debido a motivos no imputables al contratista y que este mantiene su ofrecimiento de cumplimiento de los compromisos contractuales, de conformidad con el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución finalizará el día 2 de agosto de 2026, quedando fijada dicha fecha como término contractual para la completa terminación de las prestaciones pendientes, sin que esta ampliación comporte alteración del objeto contractual ni de las restantes condiciones del contrato, y sin perjuicio de que, si procediera, el plazo concedido pueda reajustarse al tiempo realmente perdido una vez desaparecidas las causas determinantes del retraso, en los términos previstos reglamentariamente.

Estimar la solicitud presentada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución de las obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, incluidas en el Lote 1. Zona Norte, hasta el día 2 de agosto de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de dos (2) meses y quince (15) días, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

Segundo.- Inadmitir, por improcedente en el marco y objeto del presente expediente de ampliación de plazo tramitado al amparo del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el argumento invocado por la contratista relativo a la conflicto bélico alegado y a las alteraciones o incrementos de precios y/o dificultades de suministro, en cuanto se pretenda que dicha alegación produzca, dentro de este procedimiento, efectos relativos al inicio de un posible reconocimiento de una indemnización de daños y perjuicios o la aprobación de una revisión —ordinaria o excepcional— de precios, por tratarse de materias sometidas a regímenes y procedimientos específicos distintos del aquí tramitado.

Tercero.- Declarar que, al haberse apreciado la concurrencia de causas no imputables a la contratista determinantes del retraso y haberse concedido la ampliación del plazo de ejecución conforme al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la imposición de penalidades por demora siempre que la ejecución del contrato se complete íntegramente dentro del nuevo plazo señalado en el apartado dispositivo anterior, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación para adoptar, durante la ejecución, las medidas que resulten procedentes si concurrieran hechos posteriores distintos que determinasen un eventual incumplimiento imputable a la contratista del nuevo plazo fijado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

4.- EXPTE. 2025/00044801Q – AMPLIACIÓN DEL LOTE 2 DE LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (ZONA MERINDADES), AÑO 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, se adjudicó a la mercantil ASFALTIA, S.L., el Lote 2. Zona Merindades, del contrato de obras de conservación y mantenimiento de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, en el importe de 2.250.124,32 € (IVA incluido) (1.859.606,88 € más 390.517,44 € en concepto de 21 % IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 14 de agosto de 2025, con un plazo para la ejecución de las obras de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, suscrito en fecha de 15 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2025, se acordó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras del Lote 2. Zona Merindades, debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el Acta de suspensión temporal de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrita por la representación de la empresa adjudicataria y por la Dirección Facultativa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2026, se acuerda autorizar la reanudación de la ejecución del contrato de obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, incluidas en el Lote 2. Zona Merindades, así como el levantamiento del Acta de Reanudación, disponiendo, a su vez, la reanudación del cómputo del plazo restante al momento de la suspensión, de treinta y seis (36) días desde la fecha del citado acuerdo.

Con fecha 22 de abril de 2026 se firma el Acta de Reanudación de ejecución de las obras, que establecía la reanudación de las mismas el 9 de abril de 2026, finalizando el plazo de ejecución de las obras el 14 de mayo de 2026.

Recibido escrito del contratista Asfaltia, S.L., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 12 de mayo de 2026, con número de registro 2026020683 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses, toda vez que, tras la reanudación de las obras se han producido lluvias constantes que dificultan la regularidad de los trabajos a realizar y que, debido a la guerra de Irán se están produciendo alteraciones fuertes en los precios y en el abastecimiento del betún y de la señalización vertical. Asimismo, indican que para los trabajos de ensanche en la carretera BU-V-5626 en Ojo Guareña, solicitaron en fecha de 30 de septiembre de 2025,

autorización al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con respuesta del 27 de febrero de 2026, lo que ha provocado un retraso en la terminación de las obras.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, el Director de las Obras, D. José Ramón López Fernández de las Heras, emite informe de 12 de mayo de 2026, señalando que la meteorología durante gran parte de la ejecución no ha sido la más adecuada para la realización de los trabajos y que no puede obviarse las dificultades de precios y suministros de algunos materiales por causas sobrevenidas por la guerra de Irán, concluyendo que los retrasos no son imputables al contratista e informando favorablemente la ampliación de plazo solicitada.

Dado que la solicitud de ampliación de plazo se ha formulado en el último mes de ejecución de las obras, y para evitar el efecto legal de extinción por falta de resolución o por denegación, contemplado en el art. 100.1 del Real Decreto 1098/2001, resulta imprescindible que el órgano de contratación adopte un acuerdo expreso dentro del plazo reglamentario.

En virtud de lo expuesto, la Sra. Vicesecretaria, emite informe jurídico de 29 de mayo de 2026, desde la perspectiva del control jurídico, concluyendo lo siguiente:

«Por todo lo anterior, procede que el órgano de contratación resuelva expresamente sobre la ampliación del plazo conforme al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con la motivación técnica y jurídica suficiente y a través del expediente contradictorio previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001.

Asimismo, debe dejarse constancia de que la referencia a la guerra contenida en la solicitud y en el informe técnico, en los términos formulados, no constituye título suficiente para amparar una indemnización de daños y perjuicios ni una revisión de precios dentro del presente expediente de ampliación de plazo, al tratarse de figuras sometidas a regímenes específicos que no se activan por la simple invocación del conflicto bélico. »

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 29 de mayo de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), *«El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»*

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que *«Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»*

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con los informes del Director de las Obras, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa y visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación. Ello sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por ASFALTIA, S.L., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución de las obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Año 2025, incluidas en el Lote 2. Zona Merindades, por un periodo de dos (2) meses, al apreciarse que el retraso invocado resulta debido a motivos no imputables al contratista y que este mantiene su ofrecimiento de cumplimiento de los compromisos contractuales, de conformidad con el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución finalizará el día 14 de julio de 2026, quedando fijada dicha fecha como término contractual para la completa terminación de las prestaciones pendientes, sin que esta ampliación comporte alteración del objeto contractual ni de las restantes condiciones del contrato, y sin perjuicio de que, si procediera, el plazo concedido pueda reajustarse al tiempo realmente perdido una vez desaparecidas las causas determinantes del retraso, en los términos previstos reglamentariamente.

Segundo.- Inadmitir, por improcedente en el marco y objeto del presente expediente de ampliación de plazo tramitado al amparo del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el argumento invocado por la contratista relativo a la conflicto bélico alegado y a las alteraciones o incrementos de precios y/o dificultades de suministro, en cuanto se pretenda que dicha alegación produzca, dentro de este procedimiento, efectos relativos al inicio de un posible reconocimiento de una indemnización de daños y perjuicios o la aprobación de una revisión —ordinaria o excepcional— de precios, por tratarse

de materias sometidas a regímenes y procedimientos específicos distintos del aquí tramitado.

Tercero.- Declarar que, al haberse apreciado la concurrencia de causas no imputables a la contratista determinantes del retraso y haberse concedido la ampliación del plazo de ejecución conforme al artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la imposición de penalidades por demora siempre que la ejecución del contrato se complete íntegramente dentro del nuevo plazo señalado en el apartado dispositivo anterior, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación para adoptar, durante la ejecución, las medidas que resulten procedentes si concurrieran hechos posteriores distintos que determinasen un eventual incumplimiento imputable a la contratista del nuevo plazo fijado.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los quince folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M. ^a González de Miguel